

MINISTERIO DE CULTURA

3975 *ORDEN de 24 de enero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en recurso contencioso-administrativo número 45.938, interpuesto por don Juan Ignacio Calzada Aspiunza.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 45.938, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta), de la Audiencia Nacional, entre don Juan Ignacio Calzada Aspiunza y la Administración General del Estado, sobre sanción económica en materia cinematográfica, ha recaído sentencia en 21 de octubre de 1988, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Ignacio Calzada Aspiunza, contra la Resolución de la Dirección General de Cinematografía de fecha 28 de diciembre de 1983, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Cultura de 9 de abril de 1986, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones por su disconformidad a derecho, con las inherentes consecuencias legales, y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuesta al recurrente, con devolución a éste de la cantidad al efecto consignada.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el Abogado del Estado, que ha sido admitido a un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

3976 *ORDEN de 25 de enero de 1989 por la que se convoca el premio de literatura en lengua castellana «Miguel de Cervantes», correspondiente a 1989.*

Ilmos. Sres.: Mediante la concesión del premio «Miguel de Cervantes», se rinde anualmente público testimonio de admiración a la obra de un escritor que, de forma sobresaliente, haya contribuido a enriquecer el legado cultural hispánico. La relación de sus ganadores constituye la más clara evidencia de su significación.

El premio «Miguel de Cervantes» no se propone galardonar un libro o un trabajo concreto, sino reconocer la tarea intelectual desarrollada a lo largo de una vida. A él concurre la totalidad de la obra literaria publicada por un autor, y ésta es considerada globalmente y valorada en su conjunto.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca el premio de literatura en lengua castellana «Miguel de Cervantes», correspondiente a 1989.

El premio de literatura en lengua castellana «Miguel de Cervantes» estará dotado de 10.000.000 de pesetas, y no podrá ser dividido ni declarado desierto.

Segundo.-Al premio de literatura en lengua castellana «Miguel de Cervantes» podrá ser presentado cualquier escritor cuya obra literaria, en su conjunto, esté escrita, totalmente o en su parte esencial, en lengua castellana.

Tercero.-La presentación de candidatos -en número máximo de tres- podrá hacerse por los Plenos de las Academias pertenecientes a la Asociación de Academias de la Lengua Española y por los autores premiados en anteriores convocatorias.

La presentación se realizará mediante el envío al Secretario del Jurado, por la Academia o autor proponente, de una comunicación por escrito, en que se hagan constar los méritos y circunstancias especiales que concurren en los autores propuestos, acompañada de una Memoria sobre la obra literaria publicada por los mismos.

Las propuestas y la documentación que presenten los proponentes habrán de enviarse con la antelación suficiente para que se encuentren en poder del Secretario del Jurado antes del día 1 de octubre de 1989.

Cuarto.-El Jurado, cuyo fallo será inapelable, estará presidido por el Ministro de Cultura. Formarán parte de este Jurado, como Vocales:

Doña María Zambrano, autora galardonada con el premio «Miguel de Cervantes» en 1988.

El Director de la Real Academia Española.
El Director de la Academia Nortamericana de la Lengua Española.
Cuatro intelectuales españoles o hispanoamericanos de reconocido prestigio y pública actividad, designados, respectivamente, por:

El Presidente del Instituto de Cooperación Iberoamericana.
El Director general de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores.

El Director general del Libro y Bibliotecas del Ministerio de Cultura.
El Consejo de Universidades.
Actuará como Secretario del Jurado, con voz pero sin voto, el Director general del Libro y Bibliotecas.

Actuará como Secretario de actas, con voz pero sin voto, el Director del Centro de las Letras Españolas.

Quinto.-El Jurado ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en el capítulo II, título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En las votaciones, que se efectuarán mediante voto secreto, solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado asistente.

Sexto.-Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio, cuando proceda, y las remuneraciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, ateniéndose, en su caso, a lo establecido en la legislación sobre incompatibilidades.

Séptimo.-El importe de este premio y los gastos derivados del mismo se abonarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas a la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Octavo.-La Dirección General del Libro y Bibliotecas adoptará las medidas necesarias para desarrollar y aplicar lo establecido en la presente disposición.

Noveno.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 25 de enero de 1989.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

3977 *ORDEN de 26 de enero de 1989 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre doce lotes de libros, en subasta celebrada el 23 de enero de 1989.*

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los doce lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 23 de enero de 1989, en «Durán. Sala de Arte y Subastas», calle de Serrano, 12, de Madrid.

Segundo.-Que se abone a su propietario el precio total de remate, por importe de 228.000 pesetas, más los gastos correspondientes, que deberá certificar la Sala de Subastas.

Tercero.-Que los libros objeto de tanteo se depositen en el Centro del Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que deberá proceder a su inclusión en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de enero de 1989.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

ANEXO

- 2084.-Descripción de la batalla de Bailén y auxilios que en ella dieron los vecinos... Jaén, Manuel Gutiérrez, 1815. 28.000 pesetas.
2106.-Castelar, E. Discursos políticos y literarios. Madrid, 1861. 3.000 pesetas.
2136.-Ruiz de Alarcón. Las paredes oyen. Madrid, 1944. 12.000 pesetas.
2176.-Llull, Ramón. El libro de la nova geometría. Barcelona, 1953. 2.000 pesetas.
2215.-Gómez de la Serna, Ramón. El circo. Madrid, Imprenta Latina (S.A.). 17.000 pesetas.
2395.-Fuentes y Castilla, R. de. La mujer. Madrid, 1893. 8.000 pesetas.
2407.-Florián. Fábulas en prosa castellana... Madrid, 1945. 7.000 pesetas.
2408.-Miró, Gabriel. Obras completas. Barcelona, 1935-1949. 50.000 pesetas.
2570.-Jove, Juan de. Diadema de las cinco estrellas o devoción de cinco días a San Juan Nepomuceno... Lima, Imprenta Real, 1788. 35.000 pesetas.